



Miacatlán
HAGAMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024



MIACATLÁN
Programa Anual de
Evaluación (PAE)
2023

Contenido



| | |
|---|-----------|
| I. Presentación..... | 1 |
| II. Fundamentación (Marco Legal)..... | 1 |
| III. Consideraciones Generales..... | 6 |
| 3.1. Objetivo General: | 6 |
| 3.2. Objetivos Específicos:..... | 7 |
| 3.2.1 Sistema Operador de Agua Potable: | 7 |
| 3.2.2 Recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN - Seguridad Pública Municipal: | 7 |
| 3.3. Glosario | 7 |
| IV. Entidades Responsables de Coordinar las acciones del Programa | 12 |
| V. Presupuesto para Evaluaciones | 12 |
| VI. Contratación..... | 12 |
| 6.1. Construcción de Evaluadores Externos | 13 |
| 6.2. Requisitos de Evaluaciones Externos | 13 |
| VII. Términos de referencia (TdR)..... | 13 |
| VIII. Fondos Federales y programas Presupuestarios Federales a Evaluar | 13 |
| IX. Tipos de Evaluación. | 13 |
| X. Procedimiento General | 15 |
| XI. Estructura de Informe Final, Resultado de Evaluación | 15 |
| XII. Señalamiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora | 16 |
| XIII. Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados | 16 |
| XIV. Cronograma de Evaluación:..... | 17 |
| XV. Metodología de Evaluación:..... | 17 |
| Indicadores Cuantitativos:..... | 17 |
| Indicadores Cualitativos:..... | 17 |
| Instrumentos de Recolección de Datos:..... | 18 |

I. Presentación.

Programa Anual de Evaluación **(PAE)** del Municipio de Miaatlán, Morelos, se centró en dos organismos de la función pública municipal, el Sistema Operador de Agua Potable por ser un Organismo Público Descentralizado **(OPD)** y la aplicación de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN correspondiente a Seguridad Pública Municipal en 2023, por tratarse de recursos Federales.

II. Fundamentación (Marco Legal)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Párrafo adicionado DOF 19-01-2012

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones

territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información

consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.

Párrafo adicionado DOF 09-12-2013
Artículo adicionado DOF 27-12-2006

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 21-12-2007, 09-12-2013, 18-07-2016

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Párrafo reformado DOF 09-12-2013, 18-07-2016

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

Párrafo adicionado DOF 09-12-2013

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

Párrafo reformado DOF 01-10-2007

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Fracción reformada DOF 01-10-2007, 18-07-2016

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

Fracción reformada DOF 01-10-2007, 18-07-2016

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fracción adicionada DOF 01-10-2007. Reformada DOF 18-07-2016

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

Artículo 75.- Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la información que reciba correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, misma que estará disponible en su página de Internet, debiendo actualizarla con la misma periodicidad.

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

Artículo 76.- Los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, las entidades federativas, previo convenio de colaboración administrativa, difundirán en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo adicionado DOF 12-11-2012. Reformado DOF 19-01-2018

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el

ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 30-12-2015, 19-01-2018

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 78. La evaluación será anual, definiendo como periodo del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine.

III. Consideraciones Generales

Con la finalidad de orientar los recursos y servicios públicos en beneficio de la población, optimizando la manera y uso en la que se aplican los recursos públicos, solo puede ser posible mediante la evaluación de resultados, lo que permitirá hacer un ejercicio más eficiente, claro menos costoso y de máximos resultados. para ello se integra un Plan anual de trabajo, se definen las áreas a evaluar, así como la congruencia entre lo que se hace y los objetivos que se pretenden alcanzar, es decir la verificación del ejercicio presupuestal y los resultados obtenidos de sus indicadores, de acuerdo al periodo que se establece en sus calendarios para la evaluación la cual puede ser mensual, bimestral, semestral o anual. De los resultados obtenidos e informe de la evaluación, se diseñaran estrategias de mejora continua para mejorar en cada una de las áreas o aspectos evaluados, recordando que solo se mejora lo que se mide y evaluá.

Basados en lo anterior. Para el Municipio de Miacatlán, se proponen para la evaluación anual los siguientes:

3.1. Objetivo General:

3.1.1. Evaluar el desempeño y la eficacia del Sistema Operador de Agua Potable.

3.1.2. Evaluar el desempeño y la eficiencia en la correcta aplicación de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV (**FORTAMUN**) en el ámbito de Seguridad Pública Municipal durante el año 2023.

3.2. Objetivos Específicos:

3.2.1 Sistema Operador de Agua Potable:

- 3.2.1.1 Evaluar la eficiencia en la gestión del suministro de agua potable.
- 3.2.1.2 Medir la satisfacción del usuario y la calidad del servicio.
- 3.2.1.3 Verificar el cumplimiento de normativas ambientales y de salud pública.
- 3.2.1.4 Analizar la sostenibilidad financiera y la inversión en infraestructura.

3.2.2 Recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN - Seguridad Pública Municipal:

- 3.2.2.1 Evaluar la asignación y ejecución presupuestaria en proyectos de Seguridad.
- 3.2.2.2 Analizar la efectividad de las estrategias implementadas.
- 3.2.2.3 Medir los indicadores de seguridad ciudadana (tasas de criminalidad, Percepción de seguridad, etc.).
- 3.2.2.4 Revisar la capacitación y equipamiento del personal de seguridad.
- 3.2.2.5 Incrementar el ___ % de ejecución presupuestaria en proyectos de seguridad.

3.3. Glosario

Para efectos del programa anual de Evaluación, se entenderá por:

| Término | Definición |
|---|---|
| Abasto | Conjunto de víveres o artículos de primera necesidad con los que se abastece a la población. |
| Acciones federales de desarrollo social | Programas presupuestarios de modalidad "B-Provisión de bienes públicos" y "E-Prestación de servicios públicos", implementados por dependencias y entidades de la administración pública federal, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, señalados en los artículos 6°, 11, 14 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social e incluidos en el Inventario Nacional del CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social. |
| Activos | Recursos intangibles controlados por un ente, identificados, cuantificados en términos monetarios, de los que se esperan fundamentalmente beneficios económicos futuros y derivados de operaciones ocurridas en el pasado que han afectado en lo económico a dicho ente. |
| Agua desinfectada para consumo humano | Considera la cloración del agua mediante plantas potabilizadoras o la colocación, reposición o rehabilitación de equipos de desinfección en el caso de localidades rurales para eliminar bacterias y algunos metales pesados. |
| Agua para uso consuntivo | Comprende el consumo para uso doméstico, público urbano, agricultura, pecuario, acuacultura, servicios, comercio, agroindustria, industria y termoeléctricas, y excluye el agua que utilizan las centrales hidroeléctricas, que no constituye propiamente un consumo en cuanto a que el agua circula desde el embalse a través de las turbinas de la presa hacia el cauce del río abajo, por lo que continúa disponible para otros usos. |
| Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) | Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en la evaluación externa o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa, de la política pública o del Fondo de Aportaciones Federales. |
| Aspectos susceptibles | Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en las evaluaciones externas y estudios |

| | |
|---|--|
| de mejora derivados de evaluaciones externas | que pueden ser atendidos para la mejora del programa o acción. |
| Calidad | medición de indicadores que busca evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas. |
| Componente de análisis | categorías de los elementos de análisis del diagnóstico en las que se separa la información obtenida por el CONEVAL. De acuerdo con el documento, se tienen dos componentes de análisis: normativo y práctico. |
| COEVAL | Comisión Estatal de Evaluación de Programas Sociales y Políticas Públicas en Morelos. |
| COEVAL | Comisión Nacional de Evaluación de Programas Sociales y Políticas Públicas. |
| Consumo | utilización individual o colectiva de alimentos, bienes y servicios para la satisfacción de necesidades. |
| Consumo requerido | consumo mínimo de calorías o nutrientes para que los individuos puedan realizar sus actividades metabólicas básicas. |
| Costo | valor monetario necesario para adquirir un producto o alimento, bien o servicio en el mercado dada su cantidad. |
| Costo eficiente | obtener el resultado u objetivo deseado al menor costo posible. |
| Costo marginal | variación en el costo total ante el aumento de una unidad en la cantidad producida. |
| Criterio | parámetro para calificar las características específicas de la información encontrada en cada una de las variables del estudio. Los criterios se usan para determinar el valor ordinal de las variables. De acuerdo con las características identificadas en la información, el valor de la variable puede ser de 0 a 4; cuantas más características se observen, mayor es el valor ordinal de la variable. |
| Criterio Adecuado | criterio para la elección de indicadores que consiste en proveer suficientes bases para medir. Un indicador no debe ser ni tan indirecto ni tan abstracto que convierta en una tarea complicada y problemática la estimación del desempeño. |
| Criterio Claro | criterio para la elección de indicadores basado en la precisión y la claridad. El indicador debe ser tan directo e inequívoco como sea posible, es decir, entendible. |
| Criterios de elegibilidad | características sociales, económicas o geográficas, entre otras, que debe tener una persona para que sea elegible y pueda recibir los beneficios de un programa o acción. |
| Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria (Criterios ZAP) | conjunto de indicadores relacionados con los resultados de los estudios de medición de pobreza a nivel nacional, estatal y municipal, entre otros indicadores, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de manera anual para la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social), con el fin de orientar la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). |
| Dependencias | las que se refiere el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que participen en la ejecución de programas de desarrollo social. |
| Derechos Humanos | conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se establece en el orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes. |
| Derechos Sociales | derechos para el desarrollo social definidos en el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social: educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y los relativos a la no discriminación en términos de la Constitución política. |
| Diagnóstico | identificación y caracterización de la situación del ejercicio del derecho al conocer ¿qué está pasando?, ¿dónde y quiénes son los más afectados?, ¿por qué se producen estos problemas? y ¿quién está obligado a atender la solución de los problemas? |
| Diagnóstico | identificación y caracterización de la situación del ejercicio del derecho al conocer: 1) ¿qué está pasando?, ¿dónde y quiénes son los más afectados? 2) ¿por qué se producen estos problemas? y 3) ¿quién está obligado a atender la solución de los problemas? |
| Diagnósticos | estudios que deben elaborarse a programas o acciones nuevos a fin de justificar su creación o, en su caso, la ampliación o modificación sustantiva de los programas federales existentes, precisando su impacto presupuestario y fuentes de financiamiento. |
| Dimensión calidad | aplica asegurar que los medios (instalaciones, bienes y servicios) y contenidos mediante los cuales se |

| | |
|--|--|
| | materializa un derecho tengan los requerimientos y las propiedades aceptables, relevantes y culturalmente apropiados para cumplir con esa función. |
| Características | Características de los derechos sociales, esenciales para garantizar que todas las personas puedan disfrutar del ejercicio de sus derechos. |
| Eficacia | Medición de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos |
| Eficiencia | Medición de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados. |
| Elemento de análisis | Cada uno de los temas que se analizan en el diagnóstico para conocer el avance en monitoreo y evaluación de las entidades federativas; en total se examinan nueve elementos. |
| Entidades federativas | Los estados de la Federación y la Ciudad de México |
| Evaluación | Análisis sistemático y objetivo de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. |
| Evaluación de consistencia y resultados | Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas y ofrece un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas. |
| Evaluación de diseño | Evaluación realizada por los programas de nueva creación. Tiene como objetivo analizar la lógica y la congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades o coincidencias con otros programas federales. |
| Evaluación de impacto | Identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal. |
| Evaluación de indicadores | Analiza, mediante trabajo de campo, la pertinencia y el alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados. |
| Evaluación de procesos | Mediante trabajo de campo, analiza si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz, y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. |
| Evaluación específica | Evaluaciones no comprendidas en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal que se realizan mediante trabajo de gabinete o de campo. |
| Evaluación específica de desempeño | Es una valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas a partir de una síntesis de la información pública proporcionada por los servidores públicos adscritos al programa y con el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. |
| Evaluación estratégica | Se aplica a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas y estructuras institucionales. |
| Evaluación externa | Evaluación llevada a cabo por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. |
| Evaluaciones complementarias | La aplicación es opcional según las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. |
| Legitimidad política | Proceso mediante el cual se hace cumplir al Estado con las obligaciones inherentes a los derechos humanos, mediante la incidencia en políticas públicas y programas gubernamentales, impulso a leyes o reforma de leyes, movilizaciones, entre otros. |
| Hoja de monitoreo | Es un instrumento sintético consistente en una hoja que brinda información sobre los resultados, la cobertura y la vinculación con el sector del programa o la acción con la finalidad de mostrar la mejora en la atención de una problemática. Documenta, de manera estructurada y homogénea, el avance de todos los programas y las acciones de desarrollo social del Gobierno Federal. |
| Hoja de monitoreo y evaluación | Es un instrumento de evaluación y monitoreo que permite mostrar el avance de los programas federales de desarrollo social de forma estructurada, sintética y homogénea para un ejercicio fiscal con el objetivo de contribuir a la toma de decisiones y la mejora de los programas y acciones. |
| Hoja narrativa | Es un instrumento sintético consistente en una hoja que brinda una valoración categórica sobre los resultados (cumplimiento de objetivos), otros hallazgos, diseño, cobertura, alineación al Plan Nacional |

| | |
|--|---|
| | de Desarrollo y a los planes sectoriales, presupuesto ejercido y operación, y emite una breve justificación sobre la valoración emitida. |
| Formula de cálculo | presión algebraica del indicador en la que se establece la metodología para calcularlo. |
| frecuencia de consumo | periodicidad con la cual son consumidos los alimentos, bienes o servicios, o ambos. |
| frecuencia de medición | periodicidad con la cual es calculado un indicador |
| garantizar | Estado debe asegurar que el titular del derecho lo haga efectivo en los casos en que no puede hacerlo por sí mismo con los medios a su disposición. La efectivización del derecho puede ser lograda por él mismo o por terceros privados siempre que lo hagan en nombre o bajo control del Estado. En cuanto a prestaciones de bienes y servicios públicos, se deben realizar de manera adecuada y de buena calidad. |
| gasto | cantidad de recursos que destina el hogar para la adquisición de alimentos, bienes o servicios de consumo final y privado, así como la compra de alimentos, bienes o servicios, que fueron pagados, donados o regalados, como una transferencia corriente a personas e instituciones ajenas al hogar. |
| grado de cohesión social | indicador asociado al contexto territorial presente en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social. La medición de este espacio se realiza a través de cuatro indicadores: índice de Gini; el grado de polarización social de la entidad federativa o del municipio; la razón del ingreso de la población pobre multidimensional extrema respecto a la población no pobre multidimensional y no vulnerable; y el índice de percepción de redes sociales. |
| indicador | presión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad mediante la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la cual, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, ayuda a evaluar el desempeño de su evolución en el tiempo. |
| indicador (como derivación operativa) | herramienta utilizada, a partir de variables cuantitativas o cualitativas, para medir el logro de los objetivos de los programas de desarrollo social y que representan un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de sus resultados. |
| indicador de gestión | herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar, a manera de indicios y señales, aspectos relacionados con la gestión de una intervención pública, como la entrega de bienes y servicios a la población y los procesos. |
| indicador de resultados | herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar, a manera de indicios y señales, el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población que se derivan de la implementación de una intervención pública. |
| indicadores de procesos | miden la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización de un determinado derecho. Estos indicadores ayudan a vigilar, de modo directo, la aplicación de las políticas públicas en términos de la realización progresiva de derechos. Los indicadores de proceso también pueden ofrecer información sobre la variación en los niveles de calidad o cobertura de programas o servicios sociales en cierto periodo. En tanto que el indicador estructural no necesita normalmente una base de referencia (por lo general, permite solo una respuesta afirmativa o negativa), los indicadores de proceso dependen de bases de referencia o metas que suelen consistir en cifras o porcentajes; por ello, tendrá un componente más dinámico y evolutivo que el indicador estructural. |
| indicadores estructurales | indagan de qué medidas dispone el Estado para implementar los derechos sociales. En otros términos, revelan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones en materia de derecho. Si bien los indicadores estructurales indagan sobre la existencia o inexistencia de las medidas, podrían incluir, en ocasiones, información relevante para entender también algunas de sus características principales, por ejemplo: si las normas son operativas, o no, o cuál es la jerarquía de una agencia o institución pública o su competencia funcional. |
| índice de especialización | identifica los sectores económicos en los que se encuentra especializada la población ocupada de cada municipio con relación al total del estado. |

| | |
|--|--|
| económica | |
| Índice de marginación | Indicador multidimensional que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de 9 formas de exclusión agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. Su estimación está a cargo del Consejo Nacional de Población. |
| Índice de Rezago Social | Índice que incorpora variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. No se trata de una medición de pobreza, ya que no incorpora los indicadores de ingreso, seguridad social y alimentación, pero permite tener información de indicadores sociales desagregados a nivel nacional, estatal, municipal, localidad y Área Geoestadística Básica urbana (AGEB). |
| Intervención pública | Cualquier tipo de acción llevada a cabo por la administración pública caracterizada por ser un conjunto de bienes y servicios articulados entre sí y vinculados al logro de un objetivo, ya sea un proyecto, programa, estrategia y política pública |
| Línea base | Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. |
| Señalamientos | Señalamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública. |
| Mala práctica médica | La mala práctica de la medicina se define como una violación de los principios médicos fundamentales y no como una diferencia de opinión. La inobservancia de los señalamientos de la Lex Artis (ley del arte), la deontología médica o de las normas o leyes para el ejercicio conducen necesariamente a la mala práctica. |
| Marginación | Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo. Se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirir las o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. |
| Meta | Objetivo cuantitativo que se compromete alcanzar en un periodo determinado. |
| Metodología de Marco Lógico (Mml). | Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Esta metodología facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, así como fortalecer la vinculación de la planeación con la programación. |
| Monitoreo | Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, etcétera, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto de los resultados esperados. |
| Morosidad | Retraso en el cumplimiento de uno o varios pagos. |
| Patrón de consumo | Hábitos de consumo de alimentos, bienes y servicios en los hogares observados a partir del gasto efectuado y la frecuencia de compra de estos. |
| Población atendida | Población beneficiada por una intervención pública en un ejercicio fiscal. |
| Población objetivo | Población que una intervención pública tiene planeado o programado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. |
| Población potencial | Población total que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención. |
| Población vulnerable por carencias sociales | Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar. |
| Pobreza | Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. |
| Presupuesto Basado en Resultados (PbR) | Presupuesto Basado en Resultados, el instrumento metodológico y modelo de cultura organizacional, cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generen mayores beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que NO están funcionando correctamente. |
| Programa de desarrollo | Un conjunto de intervenciones presupuestarias alineadas a alguno de los derechos sociales o con la dimensión del |

| | |
|-------------------------------------|--|
| social | bienestar económico, y que son de modalidad S (Reglas de Operación) o U (Otros programas de subsidios). |
| Programa Federal | Programas relativos a funciones de gobierno, desarrollo social y desarrollo económico, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal. |
| Reglas de operación | Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. |
| Programa Presupuestario (PPs) | Conjunto de gastos que se considera necesario realizar en el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de determinados objetivos preestablecidos que pueden tener por finalidad la producción de bienes y servicios, el cumplimiento de obligaciones específicas o la realización de las demás actividades encomendadas a los centros gestores del gasto. El cual es considerado en un Presupuesto asignado ya sea de manera central o descentralizada para su ejercicio, el cual debe cubrir una metodología para su presupuestación y evaluación. |
| Seguro Pública | Una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Tasa de incidencia | Relaciona el número de casos nuevos de una enfermedad diagnosticadas en un periodo específico con la población expuesta al riesgo de desarrollarla. |
| Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) | De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, son las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación está a cargo de la Secretaría de Bienestar y se orientará por los criterios de resultados que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. |

IV. Entidades Responsables de Coordinar las acciones del Programa

Para este programa anual, se designa al Comité Técnico para coordinar, la operación, contratación en su caso de evaluadores externos y realizarán la supervisión de las evaluaciones a las unidades administrativas seleccionadas o en su caso a la aplicación y eficiencia de resultados de los recursos federales asignados para el mejoramiento de bienes o servicios en este caso del Ramo 33 Fondo IV, quienes darán un informe de resultados y recomendaciones de mejora.

- I. Contraloría Municipal.
- II. Tesorería Municipal.
- III. COPLADEMUN.

V. Presupuesto para Evaluaciones

La contratación para entes externos, operación y supervisión de evaluaciones, podrá en su caso realizarla el comité Técnico con cargo a los programas Evaluados o con cargo a la disponibilidad del presupuesto municipal.

VI. Contratación

6.1. Construcción de Evaluadores Externos

Las evaluaciones contratadas deberán realizarse por Instituciones académicas ó de investigación; por personas físicas o morales especializadas en la materia.

6.2. Requisitos de Evaluaciones Externos

Los requisitos mínimos que deben acreditar los Evaluadores Externos **(EE)** son los siguientes:

- I. Estar Constituidos en los términos de la legislación vigente.
- II. Acreditar la experiencia en Ealuacion de Programas y Politicas Publicas.
- III. Presentar una propuesta ejecutiva, que contenga, entre otros aspectos lo siguiente:
 - a. El objeto de la evaluación.
 - b. La metodología de la evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base a los Términos de Referencia **(TdR)** establecidos para las evaluaciones.
 - c. Presentar la Curricula y plantilla del personal que intervendrá en las evaluaciones de los Programas señalados.
- i. Manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de la evaluación, o bien de programas similares evaluados.
- ii. Acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación del servicio.

VII. Términos de referencia (TdR)

Los Términos de Referencia a evaluar serán acordados con el sujeto de evaluación, es decir con el titular del ente a evaluar y el Comité Técnico.

Los Términos de Referencia deberán ser entregados a los evaluadores externos en caso de ser contratados, o bien se les dará seguimiento por el propio Comité Técnico.

En los términos de referencia se establecerá el informe que se elabore deberá exponer de manera muy breve ¿por qué se realiza la evaluación a los entes seleccionados? y cuáles fueron los principales hallazgos de mejora durante la evaluación mediante análisis FODA, así como, dar a conocer las recomendaciones efectuadas a cada evaluación.

VIII. Fondos Federales y programas Presupuestarios Federales a Evaluar

Los programas y fondos Federales a Evaluar deberán incorporar su propuesta de inversión anual y en su caso su Programa Presupuestario, así como, la definición de metas, e indicadores objetivo inicial.

IX. Tipos de Evaluación.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Evaluación de consistencia y resultados: Evalúa sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas y ofrece un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas; Examina la coherencia interna de un programa o política, asegurándose de que los diferentes componentes trabajen de manera sinérgica. Además, se enfoca en medir los resultados logrados en comparación con los objetivos establecidos.

Evaluación de diseño: Evaluación realizada por los programas de nueva creación. Tiene como objetivo analizar la lógica y la congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades o coincidencias con otros programas federales.

Evaluación de impacto: Identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal; Busca determinar y medir los efectos reales y a menudo a largo plazo de un programa o política en la población objetivo. Se centra en identificar cambios atribuibles directamente a la intervención evaluada.

Evaluación de indicadores: Analiza, mediante trabajo de campo, la pertinencia y el alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados; Analiza la efectividad de los indicadores utilizados para medir el desempeño y los resultados de un programa. Se asegura de que los indicadores sean relevantes, precisos y útiles para la toma de decisiones.

Evaluación de procesos: Mediante trabajo de campo, analiza si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz, y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión; Examina la implementación y ejecución de un programa o política, centrándose en cómo se llevan a cabo las actividades planificadas. Busca identificar posibles áreas de mejora en la eficiencia y eficacia.

Evaluación específica: Evaluaciones no comprendidas en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal que se realizan mediante trabajo de gabinete o de campo; Se enfoca en aspectos particulares o componentes específicos de un programa o política. Puede abordar preguntas detalladas sobre ciertos aspectos, proporcionando una comprensión más detallada de áreas específicas de interés.

Evaluación específica de desempeño: Es una valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas a partir de una síntesis de la información pública proporcionada por los servidores públicos adscritos al programa y con el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

Evaluación estratégica: Se aplica a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas y estructuras institucionales; Analiza la alineación de un programa o política con los objetivos estratégicos más amplios de una organización o gobierno. Se centra en cómo la intervención contribuye a metas y objetivos estratégicos más amplios.

Evaluación externa: Evaluación llevada a cabo por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

Evaluaciones complementarias: Su aplicación es opcional según las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño; Se refiere a un enfoque que busca abordar aspectos adicionales o específicos no cubiertos completamente por otros tipos de evaluación. Puede proporcionar información adicional para mejorar la comprensión global de un programa.

X. Procedimiento General

Para las evaluaciones objeto del presente programa se estable de manera sucinta los siguientes procedimientos:

- I. Integración del Comité Técnico
- II. Definición de Entes y Programas a Evaluar
- III. Definición de los Términos de Referencia para las Evaluaciones.
- IV. Definición del calendario de evaluaciones.
- V. Contratación en su caso de Entes externos.
- VI. Realización de las evaluaciones.
- VII. Análisis de resultados y presentación de informe final
- VIII. Recomendaciones por los evaluadores de modo que se identifique cuáles son los aspectos Susceptibles de Mejora (**ASM**).

Las eventualidades o aspectos no previstos en el procedimiento o emergentes dentro de la ejecución de la evaluación, serán atendidos y resueltos por el Comité Técnico.

XI. Estructura de Informe Final, Resultado de Evaluación

Invariablemente de los evaluadores el informe final deberá contener mínimamente la siguiente estructura:

- I. Antecedentes.
 - a. Características del objetivo a evaluar.
 - b. Diseño del programa fondo a evaluar.
 - c. Sistema o Metodología implementada del ente o fondo evaluado.
 - d. Metodología y Planeación Estratégica implementada por los evaluadores, para la implementación de la evolución de los objetivos propuestos.
 - e. Cuál es la cobertura y focalización
 - f. Reseña de la administración y operación del programa o fondo evaluados.
 - g. Descripción de los mecanismos de asignación y supervisión.
- II. ANÁLISIS FODA
 - a. Del Programa o distribución del Fondo
 - b. Análisis FODA durante la evaluación
- III. **RESULTADOS**
 - a. Problemas detectados
 - b. Datos estadísticos obtenidos

c. Percepción de la población sobre el impacto de los Proyectos o Programas Instrumentados por el Ente Evaluado con recursos del Fondo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. Conclusiones o recomendaciones generales
- b. Hallazgos y oportunidades de fortalecimiento
- c. Propuestas de acciones a considerarse como susceptibles de mejora.

V. ANEXOS

- a. Aspectos Susceptibles de Mejora

XII. Señalamiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora

Los aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación Interna o Externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora y eficiencia de los programas aplicación de Fondos evaluados, con base a las recomendaciones y sugerencias señaladas por el Evaluador a Fin de mejorar la operación de los Fondos y programas Propuestos.

Identificadas los ASM se procede a acordar compromisos de mejora particulares con los distintos entes evaluados para perfeccionar sus programas.

Los ASM se clasificaran y se atenderán conforme a las siguientes modalidades:

- I. **Específicos:** Atendibles por la unidad responsable de la ejecución del Programa o Fondo.
- II. **Institucionales:** Atendibles por la Presidencia Municipal.
- III. **Interinstitucionales:** Atendibles por las unidades y dependencias que intervienen con algún tipo de responsabilidad en la ejecución del Programa o Fondo.
- IV. **Intergubernamentales:** Atendibles por más de un Orden de Gobierno.

Con base a lo anterior los evaluadores podrán elaborar un convenio de seguimiento a los ASP y Resultados Gubernamentales, donde el Comité Técnico se encargara de monitorear los logros obtenidos.

XIII. Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados

Los sujetos evaluados y el comité técnico serán los responsables de socializar y difundir la información del ASM encontrados con la finalidad de fortalecer la administración pública municipal, facilitar el acceso a la información y dar transparencia al ejercicio y alcance de programas y resultados obtenidos en la aplicación de fondos y recursos municipales, y federales coincidencia en el municipio.

Los informes finales, permanecerán en un banco de datos los cuales podrán ser analizados por parte del Comité técnico para implementar nuevas medidas de optimización y eficacia de recursos en programas o proyectos similares Susceptibles de Mejora.

XIV. Cronograma de Evaluación:

| Concepto | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|--|----------------|---------------|----------------|---------------|
| Sub concepto | | | | |
| Preparación y Diseño: | | | | |
| Revisión de documentos y normativas. | | | | |
| Definición de indicadores y metodología. | | | | |
| Diseño de instrumentos de recolección de datos. | | | | |
| Recopilación de Datos: | | | | |
| Aplicación de encuestas y entrevistas. | | | | |
| Análisis de informes y registros. | | | | |
| Observación directa en el terreno. | | | | |
| Análisis e Interpretación: | | | | |
| Procesamiento de datos cuantitativos y cualitativos. | | | | |
| Identificación de tendencias y patrones. | | | | |
| Comparación con metas y estándares establecidos. | | | | |
| Resultados: | | | | |
| Informe Final | | | | |
| Recomendaciones | | | | |

XV. Metodología de Evaluación:

Indicadores Cuantitativos:

- % de eficiencia en la distribución de agua potable.
- Índice de satisfacción del usuario.
- Cumplimiento de normativas ambientales y de salud.
- Relación inversión/infraestructura en el Sistema Operador de Agua Potable.
- % de ejecución presupuestaria en proyectos de nueva o mejora en infraestructura del Agua Potable en Miaatlán.

Indicadores Cualitativos:

- Percepción ciudadana sobre la seguridad.
- Evaluación de la efectividad de las estrategias de seguridad.
- Impacto de las inversiones en la reducción de la criminalidad.
- Evaluación del personal de seguridad en términos de capacitación y Equipamiento.
- % de percepción ciudadana en seguridad pública.

f. Análisis de incidencia delictiva en comparación al año anterior a la evaluación.

Instrumentos de Recolección de Datos:

- a. Encuestas a usuarios del Sistema Operador de Agua Potable.
- b. Entrevistas con autoridades y expertos en agua y seguridad.
- c. Análisis de informes financieros y presupuestarios.
- d. Observación directa en el campo.
- e. Análisis de bases de datos existentes.